

1494-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuatro minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

En auto 1011-DRPP-2024 de las nueve horas con treinta y seis minutos del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro este Departamento de Registro le indicó al partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA que, en relación con las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada en fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, en el cantón de SANTA BARBARA, de la provincia de HEREDIA, no fue posible acreditar los nombramientos de FRANCISCO VEGA SALAZAR, cédula de identidad 401870301 como presidente propietario y delegado territorial propietario, ANGIE MARCELA ROJAS PORRAS, cédula de identidad 206440527 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, DAGO VEGA SALAZAR, cédula de identidad 401770253 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, DAGOBERTO VEGA BLANCO, cédula de identidad 203050840 como presidente suplente y delegado territorial propietario, XINIA MARIA SALAZAR SOLIS, cédula de identidad 203770126 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, MIGUEL ANGEL CARVAJAL SOLIS, cédula de identidad 401590388 como tesorero suplente y MEYLIN NICOLE MUÑOZ VALERIO, cédula de identidad 402500035 como fiscal propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados, por tal razón debería el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención.

En fecha veinte de noviembre del año en curso, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los puestos supra mencionados de los señores Vega Salazar, Rojas Porras, Vega Blanco y Salazar Solís. En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401870301	FRANCISCO VEGA SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
206440527	ANGIE MARCELA ROJAS PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401770253	DAGO VEGA SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
203050840	DAGOBERTO VEGA BLANCO	PRESIDENTE SUPLENTE
203770126	XINIA MARIA SALAZAR SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206440527	ANGIE MARCELA ROJAS PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401770253	DAGO VEGA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
203050840	DAGOBERTO VEGA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401870301	FRANCISCO VEGA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
203770126	XINIA MARIA SALAZAR SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Se mantiene lo mencionado en auto 1011-DRPP-2024 con respecto a la no acreditación de MIGUEL ANGEL CARVAJAL SOLIS, cédula de identidad 401590388 como tesorero suplente y MEYLIN NICOLE MUÑOZ VALERIO, cédula de identidad 402500035 como fiscal propietaria, debido a que, a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados, por tal razón deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención.

Así las cosas, ***se encuentran pendientes los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario***; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 05701-8061-2024